DHQR
D'HOY, GUILARQUE & RODRÍGUEZ
ESCRITORIO JURÍDICO

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES XI | Caracas, miércoles 14 de agosto de 2013 | Número 40.228

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para designar al ciudadano Raúl Licausi Pérez, como Embajacor Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela, ante la Comunidad del Caribe (CARICOM).

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para designar al ciudadano Raúl Licausi Pérez, como Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela, ante la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECO).

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, para designar al ciudadano Raúl Licausi Pérez, como Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela, ante la Asociación de Estados del Caribe (AEC).

Vicepresidencia de la República

CORPOANDES

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Corporación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo Antonio Pino Rodríguez, Director General (E) de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Tamar Scarano Mujica, Director General (E) de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Olbby Santiago Monsalve Moreno, Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Francisco Escalona, Director General (E) de la Oficina de Apoyo a la Presidencia, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nelcy Coromoto Mora Márquez, Registradora, en el Registro Mercantil Segundo del estado Nueva Esparta, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se modifica el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, emitido por este Órgano Regulador mediante la Resolución N° 270.01 del 21 de diciembre de 2001.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

INN

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Leonardo Alfredo Landaeta, Director General de Administración, adscrito a la Junta Liquidadora de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Acta.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilfredo Ramón Silva, como Jefe de la Micromisión Junta Interventora y Liquidadora para la Corporación Venezolana Agraria, CVA Azúcar, S.A.

INTI

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

CIARA

Providencias mediante las cuales se les otorga el beneficio de Jubilación y Pensión de Invalidez a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Dolly Natacha Llovera Sequera, como Consultora Jurídica de esta Fundación, en calidad de Titular.

INSOPESCA

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican; y se delega la firma de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayela Josefina Vílchez Martínez, como Rectora de la Universidad Nacional Experimental «Rafael María Baralt».

Fundación Misión Sucre

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Coordinación de Determinación de Responsabilidades

Autos Decisorios mediante los cuales se declara la Responsabilidad Administrativa de los ciudadanos que en ellos se mencionan, y se le impone multa por las cantidades que en ellos se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ysabel A. Bravo Yéndez, como Directora Encargada del Comité de Salud, adscrita al Despacho del Ministro.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mussouline Fernando Cevallos Torres, como Especialista de Área de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se crea la «División de Peritaje Médico Forense», en la Coordinación de Peritaje, adscrita a la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, ubicada en el Área Metropolitana de Caracas.

Resoluciones mediante las cuales se crea las Fiscalías que en ellas se indican, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con las competencias que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se Traslada a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se especifican.

publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **OLBBY SANTIAGO MONSALVE MORENO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.022.298**, **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL** del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 25 y 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, contenido en el Decreto Nº 247, de fecha 18 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.210, de la misma fecha.

SEGUNDO: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Registro de Abogados de Venezuela
J-30145943-2

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Nº 043-13 Caracas, 09 de agosto de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El ciudadano Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto Nº 215, de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.204, de fecha 10 de julio de 2013; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JUAN FRANCISCO ESCALONA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-18.471.474**, **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE APOYO A LA PRESIDENCIA** del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 11 y 12 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, contenido en el Decreto Nº 247, de fecha 18 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.210, de la misma fecha.

SEGUNDO: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

Nº 310- Fecha 14 AGO. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículos 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución Nº 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarias, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** a la ciudadana **NELCY COROMOTO MORA MÁRQUEZ,** titular de la cédula de identidad **V- 9.102.997,** para ocupar el cargo de **REGISTRADORA,** en el **REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA (COD 400),** adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
(SUDEBAN)

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 1 0 4 7 1 3 FECHA: 2 6 JUL 2013

Visto que la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario está facultada para promulgar regulaciones de carácter contable, en cuanto a la forma de registro y presentación de la información financiera que deben suministrar las instituciones sometidas a su inspección, regulación, supervisión, vigilancia, control y sanción; a los fines que la contabilidad de dichas instituciones reflejen fielmente todas las operaciones activas, pasivas, directas o contingentes derivadas de los actos y contratos realizados y en particular que el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo esté actualizado y basado en la normativa prudencial y en los principios de supervisión bancaria efectiva acogidos por este Ente Supervisor.

Visto que el artículo 3 de la Resolución Nro. 270.01 del 21 de diciembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.572 Extraordinario de fecha 17 de enero de 2002, establece que el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo será objeto de actualizaciones con la frecuencia que estime este Ente Regulador.

En virtud de lo anterior, este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo 78 y en el numeral 19 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.627 de fecha 2 de marzo de 2011.

RESUELVE

Artículo 1: Modificar el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, emitido por este Órgano Regulador mediante la Resolución Nro. 270.01 del 21 de diciembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.572 Extraordinario de fecha 17 de enero de 2002.

Artículo 2: Las páginas modificadas del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, quedan de la siguiente manera:

CATÁLOGO DE CUENTAS

CÓDIGO	NOMBRE
139.01	(Provisión para créditos vigentes)
139.02	(Provisión para créditos reestructurados)
139.03	(Provisión para créditos vencidos)
139.04	(Provisión para créditos en litigio)
139.05	(Provisión genérica para cartera de créditos)
139.06	(Provisión para microcréditos)
139.06.M.01	(Provisión para microcréditos vigentes)
139.06.M.02	(Provisión para microcréditos reestructurados)
139.06.M.03	(Provisión para microcréditos vencidos)
139.06.M.04	(Provisión para microcréditos en litigio)
139.06.M.05	(Provisión genérica para microcréditos)
139.06.M.06	**(Provisión anticíclica para microcréditos)**
139.07	**(Provisión anticíclica para cartera de créditos)**
140.00	INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR
141.00	RENDIMIENTOS POR COBRAR POR DISPONIBILIDADES
141.01	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en B.C.V.
141.01.M.01	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en cuentas según Convenio Cambiario Nº 20
141.01.M.01.01	Rendimientos por cobrar cuentas Personas naturales
141.01.M.01.02	Rendimientos por cobrar cuentas Personas jurídicas domiciliadas en el país
141.01.M.01.03	Rendimientos por cobrar cuentas Personas jurídicas no domiciliadas en el país
141.01.M.99	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en otras cuentas en el B.C.V.
141.02	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en bancos y otras instituciones financieras del país
141.03	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en bancos y corresponsales en el exterior
141.04	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en oficina matriz y sucursales
141.99	Otros rendimientos por cobrar por disponibilidades
142.00	RENDIMIENTOS POR COBRAR POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES
142.01	Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores para negociar
142.02	Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores disponibles para la venta
142.03	Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento
142.04	Rendimientos por cobrar por colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias
142.05	Rendimientos por cobrar por inversiones de disponibilidad restringida
142.05.M.01	Por títulos valores afectos a reporto
142.05.M.99	Otros rendimientos
142.06	Rendimientos por cobrar por inversiones en otros títulos valores
143.00	RENDIMIENTOS POR COBRAR POR CARTERA DE CRÉDITOS
143.01	Rendimientos por cobrar por créditos vigentes
143.02	Rendimientos por cobrar por créditos reestructurados
143.02.M.01	Rendimientos por cobrar por créditos reestructurados.
143.02.M.02	Rendimientos por cobrar diferidos por créditos reestructurados
143.03	Rendimientos por cobrar por créditos vencidos
143.04	Rendimientos por cobrar por créditos en litigio
143.05	Rendimientos por cobrar por créditos afectos a reporto
143.06	Rendimientos por cobrar (mora)
143.07	Rendimientos por cobrar por microcréditos
143.07.M.01	Rendimientos por cobrar por microcréditos vigentes
143.07.M.02	Rendimientos por cobrar por microcréditos reestructurados
143.07.M.03	Rendimientos por cobrar por microcréditos vencidos
143.07.M.04	Rendimientos por cobrar por microcréditos en litigio
143.07.M.05	Rendimientos por cobrar por microcréditos (mora)
143.08	Rendimientos por cobrar por créditos reestructurados conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 6.240 (Intereses de Mora)
143.32	Rendimientos por cobrar por créditos reestructurados según lo indicado en el Decreto Nº 6.240 (Intereses Ordinarios)
415.05	Gastos en operaciones con derivados
415.06	Gastos por obligaciones por operaciones de reporto con el Banco Central de Venezuela (Repos)
416.00	GASTOS POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS
416.01	Gastos por obligaciones subordinadas
417.00	GASTOS POR OTRAS OBLIGACIONES
417.01	Gastos por otras obligaciones
418.00	GASTOS POR OFICINA PRINCIPAL Y SUCURSALES
418.01	Gastos por oficina principal y sucursales
419.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS
419.01	Comisiones por líneas de crédito obtenidas
419.02	Comisiones por garantías contratadas
419.99	Otros gastos financieros diversos
420.00	GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS
421.00	GASTOS POR INCOBRABILIDAD DE CRÉDITOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR
421.01	Constitución de provisión para cartera de créditos
421.01.M.01	Constitución de provisión para la porción del capital
421.01.M.02	Constitución de provisión para los rendimientos
421.02	Constitución de provisión y ajustes para otras cuentas por cobrar
421.02.M.01	Constitución de provisión para la porción del capital
421.02.M.02	Constitución de provisión para los rendimientos
421.02.M.03	Ajustes a otras cuentas por cobrar
421.03	Constitución de provisión para créditos contingentes
421.04	Constitución de provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores
421.04.M.01	Constitución de provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores vencidas
421.04.M.02	Constitución de provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores
421.05	Constitución de provisión para comisiones por cobrar
421.06	Constitución de provisión para microcréditos
421.06.M.01	Constitución de provisión para la porción del capital
421.06.M.02	Constitución de provisión para los rendimientos
421.07	**Constitución de provisión anticíclica**
423.00	CONSTITUCIÓN DE PROVISIÓN Y AJUSTES DE DISPONIBILIDADES
423.01	Constitución de provisión de disponibilidades
423.02	Ajustes de disponibilidades
430.00	OTROS GASTOS OPERATIVOS
431.00	COMISIONES POR SERVICIOS
431.01	Comisiones por corresponsalía
431.02	Comisiones por giros y transferencias
431.03	Comisiones por cobranzas
431.04	Comisiones por servicios bursátiles
431.05	Comisiones por cámara de compensación
431.99	Comisiones por otros servicios
431.99.M.01	Cajeros automáticos
431.99.M.02	Tarjetas de crédito
431.99.M.03	Custodia de valores
431.99.M.04	Servicios de fotocopiado
431.99.M.99	Comisiones por otros servicios

Registro de Comercio de Venezuela J-30414594-2

DINAMICA

Se debita:

1. Por el importe de la provisión cuando se castiga un crédito.
2. Por la reversión de los importes de provisiones en exceso, cuando corresponda según las normas sobre evaluación de cartera.

Se acredita:

1. Por la constitución de provisión para incobrabilidad como consecuencia de la evaluación de la cartera de créditos.

SUBCUENTAS

139.01	(Provisión para créditos vigentes)
139.02	(Provisión para créditos reestructurados)
139.03	(Provisión para créditos vencidos)
139.04	(Provisión para créditos en litigio)
139.05	(Provisión genérica para cartera de créditos)
139.06	(Provisión para microcréditos)

SUBSUBCUENTAS

139.06.M.01	(Provisión para microcréditos vigentes)
139.06.M.02	(Provisión para microcréditos reestructurados)
139.06.M.03	(Provisión para microcréditos vencidos)
139.06.M.04	(Provisión para microcréditos en litigio)
139.06.M.05	(Provisión genérica para microcréditos)
139.06.M.06	**(Provisión anticíclica para microcréditos)**

SUBCUENTAS **139.07** **(Provisión anticíclica para cartera de créditos)**

DESCRIPCIÓN

La liberación **del exceso** la provisión **genérica, especifica o anticíclica** requerirá autorización de esta Superintendencia.

No requerirá autorización de este Organismo el traslado o reclasificación dentro de un mismo grupo, **del exceso de provisión genérica, especifica o anticíclica;** así como, el traslado o reclasificación de las provisiones mantenidas en este grupo contra las subcuentas 149.03 "(Provisión para rendimientos por cobrar por cartera de créditos)" y/o 149.06 "(Provisión para rendimientos por cobrar por microcréditos)".

Adicionalmente, se podrán constituir las provisiones genéricas voluntarias que determine cada institución.

SUBCUENTA 421.04 Constitución de provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores

SUBSUBCUENTAS

421.04.M.01	Constitución de provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores vencidas
421.04.M.02	Constitución de provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores

SUBCUENTA 421.05 Constitución de provisión para comisiones por cobrar

421.06 Constitución de provisión para microcréditos

421.06.M.01	Constitución de provisión para la porción del capital
421.06.M.02	Constitución de provisión para los rendimientos

SUBCUENTA **421.07** **Constitución de provisión anticíclica**

Forma "E"
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA
BALANCE GENERAL AL

Código	DESCRIPCIÓN	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Total
134.99	Otros créditos en litigio			
139.00	(PROVISIÓN PARA CARTERA DE CREDITOS)			
139.01	(Provisión para créditos vigentes)			
139.02	(Provisión para créditos reestructurados)			
139.03	(Provisión para créditos vencidos)			
139.04	(Provisión para créditos en litigio)			
139.05	(Provisión genérica para cartera de créditos)			
139.06	(Provisión para microcréditos)			
139.06.M.01	(Provisión para microcréditos vigentes)			
139.06.M.02	(Provisión para microcréditos reestructurados)			
139.06.M.03	(Provisión para microcréditos vencidos)			
139.06.M.04	(Provisión para microcréditos en litigio)			
139.06.M.05	(Provisión genérica para microcréditos)			
139.M.06.M.06	**(Provisión anticíclica para microcréditos)**			
139.07	**(Provisión anticíclica para cartera de créditos)**			
140.00	INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR			
141.00	RENDIMIENTOS POR COBRAR POR DISPONIBILIDADES			
141.01	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en B.C.V.			
141.01.M.01	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en cuentas según Convenio Cambiario Nº 20			
141.01.M.01.01	Rendimientos por cobrar cuentas Personas naturales			
141.01.M.01.02	Rendimientos por cobrar cuentas Personas jurídicas domiciliadas en el país			
141.01.M.01.03	Rendimientos por cobrar cuentas Personas jurídicas no domiciliadas en el país			
141.01.M.99	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en otras cuentas en el B.C.V.			
141.02	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en bancos y otras instituciones financieras del país			
141.03	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en bancos y corresponsales en el exterior			
141.04	Rendimientos por cobrar por disponibilidades en oficina matriz y sucursales			
141.99	Otros rendimientos por cobrar por disponibilidades			
142.00	RENDIMIENTOS POR COBRAR POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES			
142.01	Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores para negociar			
142.02	Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores disponibles para la venta			
142.03	Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento			
142.04	Rendimientos por cobrar por colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias			
142.05	Rendimientos por cobrar por inversiones de disponibilidad restringida			
142.05.M.01	Por títulos valores afectos a reporto			
142.05.M.99	Otros rendimientos			
142.06	Rendimientos por cobrar por inversiones en otros títulos valores			
143.00	RENDIMIENTOS POR COBRAR POR CARTERA DE CRÉDITOS			

Forma "F"
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA
ESTADO DE RESULTADOS DEL AL

Código	DESCRIPCIÓN	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Total
522.04	Disminución de provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores			
522.04.M.01	Disminución de provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores vencidas			
522.04.M.02	Disminución de provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores			
522.05	Disminución de provisión para comisiones por cobrar			

522.06	Disminución de Provisión para créditos otorgados a microempresarios
522.06.M.01	Disminución de provisión para la porción del capital
522.06.M.02	Disminución de provisión para los rendimientos
523.00	DISMINUCIÓN DE PROVISIÓN DE DISPONIBILIDADES
523.01	Disminución de provisión de disponibilidades
420.00	GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS
421.00	GASTOS POR INCOBRABILIDAD DE CRÉDITOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR
421.01	Constitución de provisión para cartera de créditos
421.01.M.01	Constitución de provisión para la porción del capital
421.01.M.02	Constitución de provisión para los rendimientos
421.02	Constitución de provisión y ajustes para otras cuentas por cobrar
421.02.M.01	Constitución de provisión para la porción del capital
421.02.M.02	Constitución de provisión para los rendimientos
421.02.M.03	Ajustes a otras cuentas por cobrar
421.03	Constitución de provisión para créditos contingentes
421.04	Constitución de provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores
421.04.M.01	Constitución de provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores vencidas
421.04.M.02	Constitución de provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores
421.05	Constitución de provisión para comisiones por cobrar
421.06	Constitución de Provisión para microcréditos
421.06.M.01	Constitución de provisión para la porción del capital
421.06.M.02	Constitución de provisión para los rendimientos
421.07	**Constitución de provisión anticíclica**
423.00	CONSTITUCIÓN DE PROVISIÓN Y AJUSTES DE DISPONIBILIDADES
423.01	Constitución de provisión de disponibilidades

Artículo 3: Las modificaciones señaladas en la presente Resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE HIPÓDROMOS
PRESIDENCIA

Nº 006

Caracas, 07 de agosto de 2013.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Actuando en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, Designado el, designado el 14 de mayo de 2013, por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto No. 99 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5 numeral 5º y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Publica procedo en consecuencia a nombrar al ciudadano, **LEONARDO ALFREDO LANDAETA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.363.617**, para desempeñar el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** adscrito a la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, el cual es un cargo de libre nombramiento y remoción, efectivo a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA
Presidente de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos
Designado el 14 de mayo de 2013, por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a través del Decreto No. 99 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.166.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL SEXTO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Treinta (30) de Julio del dos mil trece (2013)

203° y 154°

El anterior documento fue redactado por el(la) **Abg. RUBEN DARIO PEÑA COLMENARES** inscrito(a) en el Inpreabogado **No. 20948**; identificado con el Número **219.2013.3.601**, de fecha **30/07/2013**. PUB 21900040428. Presentado para su registro por **ANGELICA GREGORIA ROMERO , CÉDULA Nº V-13.203.828**. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos **ARIANI MIRILDIS IDROBO RAUSEO** y **ESTEBAN RIGOBERTO ALVAREZ CASTILLO** con **CÉDULA Nº V-15.378.106** y **CÉDULA Nº V-11.202.856**. La Revisión Legal fue realizada por el(la) **Abg. NANCY JOSEFINA SANCHEZ DE CERTAD**, con **CÉDULA Nº V-3.565.171** funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por **LARRY RAFAEL MUÑOZ RATIA**, con **CÉDULA Nº V-8.789.360**.La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: **RUBEN DARIO PEÑA COLMENARES**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **DIVORCIADO**, **CÉDULA Nº V-3.834.638**. El Recaudo DOCUMENTO DE IDENTIDAD agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 9833 y folio 10736-10736 respectivamente. **Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 4 folio(s) 13 del (de los) Tomo(s) 24 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 12:19 p.m. EN ESTE ACTO SE DEJA CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE LOS RECAUDOS ORIGINALES, CUYAS COPIAS HAN SIDO VERIFICADOS Y AGREGADAS.**

Los Otorgantes:

V-3.834.638

Registro de Venezuela
J-30414594-2

Los Testigos:

El(La) Registrador(a) Dr(a).
Abg. Odilet Chávez
REGISTRADORA SUBALTERNA REGISTRO PÚBLICO
6to CIRCUITO, MUNICIPIO LIBERTADOR, DTTO CAPITAL
DESIGNACIÓN SEGÚN OFICIO Nº 0120
DE FECHA 27/11/12 DE CONFORMIDAD A
RESOLUCIÓN 126 DEL 23/10/09 GACETA OFICIAL
Nº 39.292 DE FECHA 29/10/2009.
ART 20
LEY DE REGISTRO PÚBLICO Y DEL NOTARIADO

3601

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA "FRENTE BOLIVARIANO LUCHADORES SOCIALES"

Nosotros, **ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**, titular de la cédula de identidad **N°: V-9.493.433; CARMEN YURAMI QUINTERO ROJAS**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.075.720**; **N° V - 13.890.914; MARIA ISABELLA GODOY PEÑA**, titular de la cédula de identidad **N°. V- 17.013.402; ANGELICA ROMERO**, titular de la cédula de identidad **N°V-13.203.828**; y **MARIA ROSA JIMENEZ BARRETO**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.551.929**, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, miembros de la Fundación **"FRENTE BOLIVARIANO LUCHADORES SOCIALES"**, debidamente registrada por ante la Oficina Subalterna de Registro del Sexto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, anotada bajo el N° 48 , Tomo 28, Protocolo Primero, de fecha 18 de septiembre de 2003, cuya última Acta fue registrada en fecha,12 de junio de 2.013, bajo el N°45,folio 297,Tomo 18 del Protocolo de Transcripción del año 2.013. Siendo las 11 horas de la mañana del dia 28 de junio de 2.013, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria, sin previa convocatoria, por encontrarse presente más del 50% de los miembros de la Fundación, se obvia el requisito de la convocatoria previa, prevista en los estatutos, en la sede de la Oficina Principal de la Fundación situada en el piso noveno de la Torre Oeste de Parque Central. En consecuencia, quedó válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria, y se dio inicio a la misma, con la lectura del Orden del Día, cuyos puntos a tratar son los siguientes: **PUNTO PRIMERO:** Considerar, de acuerdo a lo establecido en la clausula quinta del Documento Constitutivo-Estatutos de la Fundación, la incorporación como miembros activos de la misma, a los compañeros **FRANCIS ARANGUREN Y DAVE JOSÉ DELGADO CARASQUERO**, titulares de la Cédulas de identidad Nos. **15.890.285 y 13.890.914**, de acuerdo a proposición del Consejo Directivo. **PUNTO SEGUNDO:** Considerar acerca de la desincorporación de la compañera **ANGELICA ROMERO**, del cargo de Directora General Administrativa de la Fundación, que venia desempeñando desde el dia 03 de mayo de 2011, según Acta de Asamblea Extraordinaria de esa misma fecha, debidamente registrada el 10 de mayo de 2011, quedando inscrita bajo el N°37, folio 187, Tomo 4 del Protocolo de Transcripción de ese mismo año ,2011,